

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2023-00197
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: VEEDURIA URANISTICA NACIONAL POR LA INCLUSION DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA -VEEDUR
ACCIONADO: EDIFICIO CAPINURI -PROPIEDAD HORIZONTAL-

Vencido el término concedido en audiencia del 15 de diciembre de 2023 (ítem 026) para que los representantes de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ y de la ALCALDIA LOCAL DE SUBA justificaran su inasistencia sin que así lo hubieren hecho, de conformidad con el art. 27 de la Ley 472 de 1998 se ordena compulsar copias para que el grupo de control disciplinario de esas entidades adelanten las correspondientes investigaciones. **OFÍCIESE.**

De otro lado, se acepta la **RENUNCIA** al poder presentada con correo electrónico del 29/01/2024 (ítem 027) por la abogada **LUISA FERNANDA ZORRO MIRANDA**, apoderada judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL entidad vinculada al proceso en audiencia del 15 de diciembre de 2023 (ítem 026) a la que asistió en calidad de apoderada la citada profesional del derecho.

Se advierte que dicha renuncia sólo pone fin al poder cinco días (5) después de presentado ese memorial, de conformidad con el inciso cuarto del art. 76 del C.G.P.

Se **ADVIERTE** a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d377d0eacf7bcbec13888013da1bb6a8235cc022344b956167a843cc280b58**

Documento generado en 26/04/2024 04:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>